

De la Villa de San Juan de los Rios
de Guzman a la Villa de San Juan de los Rios
de Guzman a la Villa de San Juan de los Rios
de Guzman a la Villa de San Juan de los Rios

[Faint, illegible handwriting]

ATHA-DAN-FAVE-029-002-25

Quenta que formo Lo D^{no} Joseph Abasco & Gasparadue Pres-
vitero capellan y Adminis^{or} de este Santo Hospital de esta Villa de
Escomaza, y doi al s^o D^{no} Thomas Angel de las Casas Patrono Unico
del, y es de lo correspondiente desde seis de Noviembre del año
ultimo de mil setecientos y cinquenta y uno, hasta otro ual dia
seis de Noviembre de este presente de cinquenta y doi, que con cargo
y Data es en la forma siguiente //

Cargo

Lo primero me hago cargo de trescientos y
ochenta y nueve reales y seis mis de vellon
en que fui alcanyado y deudo en la quenta
anterior como Venuta de ella =

0349-6

Item asimen me hago cargo de cinco mil quinientos
y veinte y siete reales y quatro mis de vellon
importe del segundo y lago del año pasado de
mil setec^o y cinquenta y uno en que in duen

8.10
Los Reditos del Suo de exornadura del año
enaro de cinquenta y uno como consta de la
carta quenta del Agente de Madrid su fecha a diez
de Mayo de este año de cinquenta y dos = 58527.4

00.0
Ten de cinco mil trescientos y noventa y dos reales
y siete mis de vellon impositos del primer pago de
este presente año cumplido por San Juan de Junio
del, como consta de la carta quenta del Agente
su fecha onze de septiembre de este año = 58392-7

00.0
Ten me hago cargo de sesenta reales de los saluados
del año de esta quenta = 0060

00.0
Ten se declara que los cinco y sesenta ducados de vellon
que la rema enagados a D. Anamaria de Picolet
como patre por la declaraj que tengo echa en la quenta
anterior, esta los redimo luego, cuya cantidad se
halla en mi poder en deposito interin aia ocasion
de impositos = 0000

Importan las partidas de cargo de esta quenta 110368
onze mil trescientos y sesenta y ocho reales y onze mis de vellon
por los quales doi en data las siguientes //

// Data //

Lo primero doi en data cien reales de la con
dicion de los dos tercios y es de vida de esta
quenta = 0100

00.0
Ten ocho reales por suar desde Sitonia a esta Villa
los dos tercios que se refieren en esta quenta = 0008
0108

2-0820

Tien en mismo doi en Datta dos mil y ducien^{to}

Nales dem^{as} capellana q^{ue} gozo en este dho^o ospital

quien de los dos tercios quitan citados en esta quenta,

y mil y cien Nales por su administracion, q^{ue} todo

son tres mil y trescientos =

30300

Tien dos mil y ducientos Nales de Bellon correspondi^{en}

ala capellana adjudicada en este dho^o ospital a Don

Andres de Salonia por los dos tercios de esta quenta

adviertiendo que quesean entregados al citad^o Salonia

como carta de su Nacio //

20200

Tien asumen doi en Datta mil quatrocientos y quatroenta

Nales de Bellon por el importe de Setenta fanegas de

trigo quesean gastado en el discurso del año de esta

quenta con los dobles y cuadas de este santo ospital

q^{ue} a Vazon de veinte y quatro Nales fanega montan

esta cantidad =

10440

Tien ducientos y setenta y cinco Nales de Bellon

pagados ala madre comendadora del convento de

santa Ana de esta villa de escomaja por la Nacio q^{ue}

se les da anualmente segun la mente del fundador

consta de Nacio de esta rorria depositarias =

0275

Tien cinco y sesenta y cinco Nales pagados al

syndico del com^u de Maryapu y son correspondientes

al año de esta quenta consta de Nacio =

0165

Tien ducientos y sesenta y ocho Nales pagados alas

ciudades de este dho^o ospital segun tienen señalado

con inclusion de medias y lapatas consta de Nacio //

0268

70756

Cuado,

Tien cienos Diez reales pagados al quado
 de este oho ospital por su salario correspondiente
 al año de esta quenta //

0110

Tien noventa reales pagados a los Limosanos
 por el salario q tienen señalado y son correspondien-
 al año de esta quenta contra de Pecunia =

0020

Tien quarenta y cinco reales pagados al Boticario
 por las medicinas q dadas a los Pobres enfermos de
 este oho ospital en el año de esta quenta =

0045

Tien veinte y ocho reales gastados en sal para los
 Pobres y para las carnes =

0028

Tien cien reales gastados en cera y oblagion en la
 capilla de este oho ospital en el año de esta quenta =

0100

Tien ochenta reales gastados en Leña para Pobres
 y criados en el discurso del año de esta quenta //

0080

Tien cien caños de Leña q se han gastado en la co-
 na de los Pobres y criados de oho ospital en to-
 do el año de esta quenta q se pagan de tres
 reales cada uno importa oha cantidad =

0300



Tien cienos y cinquenta reales pagados por seis arro-
 bas de vino q se han gastado con los Pobres y crea-
 dos de oho ospital en el año de esta quenta q se pagan
 de veinte y cinco reales arrova importa oha cantidad =

0150

Tien quatrocientos reales dados a los Pobres bercon-
 zantes de esta Villa en el año de esta quenta =

0400

Tien treinta y dos reales gastados en queso para
 los Pobres enfermos q se haues en oho año =

0032

70756

22.705
Suma 22.91

Item cinco arrobas de aceite que se compraron en el
 dicho año de esta guerra para la luminaria
 del Santísimo, Pobres y curados que a Vayon de quaren
 ta reales arroba montan montan buentos. = 02.00

Item otras tres arrobas que se compraron para el
 mismo fin a Vayon de treinta y seis reales arroba
 importan ciento y ocho reales = 01.08

Item ciento y treinta reales gastados en Ballina en
 el dicho año de esta guerra = 01.30

Item ciento y veinte y quatro reales que se gastado
 en vino con los Pobres enfermos y curados que an
 daido la feria a quien se les da pan y vino = 01.24

Item quarenta reales pagados al Ornero por el pan
 que se a cogido para los Pobres enfermos y para que
 buenen se les da y curados de este dho ospital en el
 año de esta guerra = 00.40

Item Setenta y siete reales pagados a los aljardes
 de la Villa de Mondragón por la carga que
 an echo en las puertas principales de este dho
 ospital y Iglesia del con inclusion de la piedra
 y su acarreo = 00.67

Item doce reales por el corte que buieron tres cabreallas
 que se compraron para el altar de dho ospital = 00.12

Item veinte reales por quatro barras de cera que se
 compraron para amos de dha Ig. = 00.20

Item sesenta reales por quinze barras de mitan
 negro para cubrir los altares de dho ospital a sa
 zon de quatro reales bara montar dha cantidad = 00.60

20852

30852

Juan nouzenos y diez y nueve reales de vellon paga.
a Juan de Munchaga obligado de Carnes desta Villa

de Escoriaza por carne fresca q^{ta} gastado con los Pobres
enfermos q^{ta} hauido en este ospital y Pobres enfermos
necesitados a esta Villa con cuados diez y siete dias
de Diciembre de año proximo pasado de mil setecientos y cinquenta
y uno asta otro tal de este presente como consta de Receipto

0010

de forma q^{ta} importan las partidas dela D^{na} de
esta cuenta diez mil setecientos y setenta y un
Reales de vellon q^{ta} quedan de los diez mil
setecientos y setenta y ocho Reales y once

Datos 1. 0771

Cargos 110368 = 11

Recargos 0527 = 11

mas de vellon, son acayado y deudor desta oho suplicas en quientos
y noventa y siete Reales y once mas de vellon y alus otros de suma o
prima q^{ta} en q^{ta} alquier tiempo se deucia de hazer y pagar de ellos con
te firme en esta Refeida Villa a San^{to} y por dias de mes de Diciem
bre de mil setecientos y cinquenta y dos años

Joseph Riburgio del Gastanadu

haviendo reconocido y visto la cuenta dada por D^{no} Joseph
Riburgio del Gastanadu administrador que es el ospital de Escoriaza
q^{ta} no alla en ella de paxo por estar con la justificacion q^{ta} de
g^{ta} como talon unico que son la d^{ta} por aprobada segun como
en ella se contiene y por la verdad lo firmo en Jectoria Abende
y tres de Enero de mil setecientos y cinquenta y dos

[Signature]
Joseph Riburgio

